

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00653-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que el demandado Enrique Farre Rodríguez se encuentra notificado en debida forma y es quien funge como representante legal de la Clínica SAS de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del Código General se le tiene por notificada.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Ana Cristina Farre Rodríguez se notificó en debida forma y dentro del término guardó silente conducta.

TERCERO. Requerir al abogado Álvaro José Rojas Ramírez como apoderado de la parte actora para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del Decreto 806 de 2020 en cuanto a remitir un ejemplar de las solicitudes y actuaciones presentadas a este juzgado a las demás partes procesales.

CUARTO. Por secretaría súrtase el traslado respectivo al recurso obrante en PDF08 de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del Código General.

QUINTO. Negar lo solicitado por el apoderado actor en PDF38 dado que el oficio a que hace referencia se encuentra elaborado y corresponde al 940 de 9 de abril de 2018 conforme obra en el expediente digital cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez